

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 110. Determinaciones.

1. En las áreas aptas para la urbanización estas Normas determinan los sistemas generales e indican, en algún caso, la localización o características de los sistemas locales. Corresponde al Plan Parcial su definitiva determinación con los standards que se señalan en la regulación de cada sector y zona.

2. Asimismo, estas Normas definen para cada zona la edificabilidad, el tipo de ordenación y las condiciones de edificación que deberán ser completadas por los correspondientes Planes Parciales.

3. Para cada zona estas Normas señalan el uso global, los usos compatibles y, en su caso los usos prohibidos. El Plan Parcial correspondiente regulará detalladamente los usos.

Art. 111. Aparcamientos.

Los Planes Parciales deberán prever plazas de aparcamiento en las proporciones señaladas en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Anexo al Reglamento de Planeamiento. Se deberán conservar las condiciones previstas en el artículo 7 del propio Reglamento.

Art. 112. Zonificación.

Estas normas establecen 3 zonificaciones para las Areas Aptas para la Urbanización:

a) **Residencial 1 (Clave 4)**, equivalente, en cuanto al tipo de ordenación y condiciones de edificación, a la Zona de Ampliación del Casco del suelo urbano.

El uso global de esta zona es el residencial.

Los usos compatibles son:

Hotelero
Sanitario-asistencial
Educativo
Socio-cultural y religioso
Recreativo
Deportivo

Los espacios adscritos a estos usos fluctuarán entre un 10 y un 20%.

b) **Residencial 2 (Clave 5)**, equivalente, en cuanto al tipo de ordenación y condiciones de edificación, a la zona del Ensanche 3b del suelo urbano. El uso global de esta zona es el residencial.

Los usos compatibles son los establecidos por la zona anterior.

Los espacios adscritos a estos usos fluctuarán entre un 10 y un 30%.

c) **Residencial 3 (Clave 6)**, equivalente en cuanto a tipo de ordenación y condiciones de edificación a la Zona de Ensanche 3c del suelo urbano. El uso global de esta zona es el residencial.

Los usos compatibles son los previstos para las zonas anteriores.

Los espacios adscritos a estos usos fluctuarán entre un 10 y un 20%.

Art. 113. Condiciones de la urbanización.

Son las previstas para el suelo urbano en el artículo 73 de estas Normas.